



Cumplo en llevar a su conocimiento que el Centro de Investigación y Control dél Doping, dependiente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, informa que ha encontrado reacciones que indican que el S.P.C. "UN NUGATON", que participara en la 4ª carrera del día domingo 24 de enero de 2021 a cargo de la entrenador s.p.c. Da. Yesica S. Arrate; ha corrido sometido a tratamiento farmacológico no autorizado, circunstancia que lo incluye en las previsiones del Capítulo IV, Artículo 25, del Reglamento General de Carreras.

faul

En virtud de lo previsto en el inciso IX, cuando el resultado de los análisis químicos practicados en el material extraído de los S.P.C. fuera positivo, el entrenador quedará automáticamente suspendido en forma preventiva hasta tanto se conozca el resultado del segundo frasco. Asimismo, en virtud de lo normado en el inciso XIII del artículo mencionado, podrá Ud. presenciar dicho análisis juntamente con el químico, bioquímico o veterinario que designe a ese fin, al solo efecto de observar el proceso técnico. A ese respecto se le hace saber que la apertura y análisis del frasco testigo tendrá un arancel de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), el cual deberá ser abonado con una antelación no menor de veinticuatro horas de la fecha establecida para la apertura de la muestra correspondiente. Dicho importe será devuelto al solicitante únicamente para el caso que la contraprueba no confirmara la detección de la medicación indicada o si el entrenador desistiera de realizar la contraprueba en la etapa de identificación y comparación física de las muestras.

Así también, se le hace saber que deberá poner Ud. en conocimiento de la Comisión de Carreras, 72 horas antes de la apertura, el/los nombre/s del/los profesional/s que designe para tal cometido.

Atento a ello, queda Ud. notificado que para estos trámites podrá presentarse en el Laboratorio Químico del mencionado Centro - sito en el Diagonal 113, entre las calles 62 y 118, de la ciudad de La Plata- el próximo jueves 18 de marzo de 2021, a las 9:30 horas.

Así mismo se le hace saber que se le conceden 72 horas, a partir del resultado de las contrapruebas para que en uso de su derecho de defensa, aporte los descargos que considere, conforme lo establecido en el inciso XIII (Penalidades y Medidas) del Artículo 25, de la mencionada norma.-

De la misma forma, se le comunica que en caso que la apertura del frasco "testigo" para la realización de las contrapruebas se viera frustrada por causas ajenas al Hipódromo Azul, o bien que Ud. no se presentare al acto de apertura, o comunique anticipadamente, su voluntad de no realizar la contraprueba, se tendrá como válido el resultado de la primera prueba realizada con la muestra obtenida del S.P.C. "UN NUGATON", que diera lugar a la suspensión provisoria; y, por desistido su derecho a la apertura del segundo frasco denominado testigo; como así, al de formular o no descargo y ofrecer pruebas; pasándose las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver.

Se saluda a Ud. atentamente.

BERNARDO HUARTE COMISION DE CARRERAS JOCKEY CLUB AZUL

NOTIFICADO: FIRMA:

ACLARACIÓN: ARRATE YESIG ARR Nº DE DOCUMENTO: 33.675.757